3

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

ALEJANDRO PIGNATARO MADRIGAL, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, POZOS DE SANTA ANA, CENTRO CORPORATIVO LINDORA, TERCER PISO, PIGNATARO ABOGADOS, CERTIFICO: PRIMERO: Que con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de Costa Rica bajo el número de cédula jurídica número tres – ciento uno – ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, los señores **RICARDO DAVIDOVICH EGRI**, quien es mayor de edad, casado una vez, administrador de empresas, vecino de San José, Santa Ana, Parque Empresarial Forum Uno, edificio A, segundo piso, portador de la cédula de identidad número uno – cero quinientos – cero quinientos catorce, **JUAN ALEJANDRO COTO CHINCHILLA**, quien es mayor, casado una vez, administrador de negocios, vecino de La Ribera de Belén, Heredia, del Hotel Marriott doscientos metros al oeste, doscientos al norte y veinticinco al oeste, Condominio Don Pedro de Rivera, número nueve, portador de la cédula de identidad número tres – cero trescientos dieciséis – cero quinientos siete, y la señora **YURLIETH ARAYA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casada una vez, secretaria, vecina de Tres Ríos, San Rafael, Residencial Estancia Antigua casa J-treinta y ocho, portadora de la cédula de identidad número dos – cero cuatrocientos veinte – cero doscientos cuarenta y cuatro, son respectivamente **PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO** de la sociedad denominada **GTM SERVICIOS CR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, anteriormente denominada PQ DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, con domicilio social en San José, Santa Ana, Parque Empresarial Fórum Uno, edificio A, segundo piso. Corresponde al Presidente y al Secretario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, actuando conjuntamente, con excepción de los siguientes actos, para los cuales podrán actuar individualmente: Apersonarse a procesos judiciales, en todo estado y grado del proceso, en forma oral y escrita, facultados pero no limitados a proponer prueba, solicitar el otorgamiento de medidas cautelares típicas y atípicas, plantear los recursos que sean necesarios, firmar todos los escritos que sean necesarios, en los términos que juzguen oportunos, plantear excepciones, delegar nulidades y presentar cualquier tipo de incidente o recurso indicado, así como para llevar a término la reconvención en el proceso indicado, sus excepciones, incidentes y/o nulidades. La representación legal extrajudicial de la sociedad corresponde al Presidente y al Secretario en forma conjunta. En ausencias temporales o permanentes del Presidente o del Secretario, corresponderá al tesorero la representación judicial y extrajudicial de la compañía en los términos antes indicados, sea que sustituya la ausencia del Presidente o del Secretario. Igualmente, cualesquiera dos Directores tendrán

las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjuntamente y respetando las reglas que se indican en los estatutos de la sociedad, siempre dentro de las facultades de la Junta Directiva, siendo que ciertas acciones estarán reservadas a la Asamblea de Accionistas. La Junta Directiva podrá otorgar los poderes que estime pertinentes con las atribuciones y restricciones que considere oportunas, y respetando siempre las siguientes limitaciones: i) todas las actuaciones de personas apoderadas tienen que ser mancomunadas con otros apoderados de la compañía y/o con un miembro de la Junta Directiva. Dichas actuaciones estarán sujetas al nivel de autoridad inferior entre el de la persona con quien el apoderado actúa y el del apoderado en sí; y ii) un apoderado que no sea miembro de la Junta Directiva no podrá bajo ninguna circunstancia realizar actuaciones que superen los cien mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Asimismo certifico que la sociedad se encuentra inscrita y en plena vigencia de sus actividades y practica su objeto social de acuerdo con las leyes de Costa Rica. **ES TODO.** Expido la presente certificación en lo conducente, y certifico además que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen, restrinjan o desvirtúen lo aquí certificado, al tenor del artículo ciento diez del Código Notarial, a solicitud de la compañía **GTM SERVICIOS CR, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Esta certificación ocupa el consecutivo número dieciséis-uno-dos mil diecisiete. Agrego y cancelo los timbres de ley en San José, a las trece horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **ALEJANDRO PIGNATARO MADRIGAL,** CÉDULA **109400746,** CARNÉ NÚMERO **12063,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **once horas seis minutos** del **veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

REPÚBLICA COSTA RICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

25/01/2017

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0361703

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: ACDUXQ9X670
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 31/01/2017
(On – Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By – Par) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Etrangères

8. No.: 362796
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Stamp:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · SAN JOSÉ, COSTA RICA · OFICIAL

Nombre del titular: GTM SERVICIOS CR, SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages – Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: **http://www.rree.go.cr**

0003617 03

* 25 ENE. 2017 *

MELISSA PATRICIA GONZÁLEZ

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Lasso
Quito - Ecuador

09:16:36

***625.00
*****0.00
***625.00

motivo

- 974